



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION CHIHUAHUA

EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.5/0010-20  
ACUERDO: CI0067RN2020

**ACUERDO DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Visto el expediente administrativo al rubro citado, a nombre del

, se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

1.- Que mediante orden de inspección en materia forestal No. CI0067RN2020, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, signada por el Ing. **Juan Carlos Segura** Subdelegado de Recursos Naturales quien fuera designado como encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFFA/1/4C.26.1/587/19, se ordenó visita de inspección al

Comisionándose para tales efectos al Ing. Joel Leyva Franco y al Lic. Pedro Luna Luévanos, para la realización de dicha diligencia.

2.- Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha **veinte de agosto de dos mil veinte**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número CI0067RN2020, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, vinculados con el objeto dispuesto en la orden de inspección.

3.- Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, por sus propios derechos en su carácter de propietario y titular del predio inspeccionado, presentó escrito mediante el cual formula diversas manifestaciones y ofrece pruebas, en relación al **acta de inspección número CI0067RN2020** practicada del **veinte de agosto de dos mil veinte** a fin de desvirtuar lo asentado en la multicitada acta de inspección, dentro del término establecido en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4.- En razón al sentido que se le dará al presente asunto resulta inoficioso entrar al estudio de las manifestaciones y pruebas ofrecidas por, toda vez que cualquiera que fuera el resultado del estudio de éstas, en nada variaría el sentido ni la consecuencia

SARG/lapch/fgm

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C.P.32599 Cd. Juárez, Chihuahua, México.  
Teléfono (656) 682-39-90 [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION CHIHUAHUA

EXPEDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.5/0010-20  
ACUERDO: CI0067RN2020

de la misma, ni obtendría un mayor beneficio ello en razón a que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección en materia de Impacto Ambiental citada, se advierte la existencia de un vicio de origen, que impide al suscrito resolutor que se instaure el procedimiento administrativo con motivo de los hechos y/o omisiones que se evidenciaron en el desahogo de la visita de inspección que el día de hoy nos ocupa. Ahora bien, y toda vez que en la diligencia de mérito se circunstanciaron hechos que pueden ser constitutivos de infracciones a la ley de la materia y afecto de que no queden intocados se ordena se emita nueva orden de inspección en la materia dirigida al

¿ a efecto de que esta autoridad se imponga en el ámbito de sus facultades y atribuciones, respecto de los mismos.

5.- En vista a lo anteriormente expuesto se ordena cerrar las presentes actuaciones, por lo tanto, instrúyase a personal de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que realice una nueva visita de inspección al

6.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2018, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, en relación con el artículo 20 fracciones I, II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Fuentes No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074

SARG/lgr/h/fgm

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C.P.32599 Cd. Juárez, Chihuahua, México.  
Teléfono (656) 682-39-90 [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION CHIHUAHUA

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.5/0010-20  
ACUERDO: C10067RN2020

7.- Cúmplase y notifíquese personalmente a en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Antonio de Montes No. 6902, Colonia Panamericana en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; por conducto de los licenciados en derecho Omar Guadalupe Jiménez Corral y María Dolores Ortiz Huerta autorizados en términos amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a las CC. Kenia Isabel Acosta Estrada, Daniela Melisa Villa Cortinas y Pedro Ricardo Villa Cortinas.

Así lo proveyó y firma el ING. JUAN CARLOS SEGURA Subdelegado de Recursos Naturales quien fuera designado como encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/587/19 lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI Inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, penúltimo párrafo y, 68 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce; 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los numerales Cuarto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; 1, 12, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracciones I, XXIII, XXIV y XXIX, 41, 42, 45, 46, 68 Fracciones IX, XI y XII; 83 segundo párrafo y, 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y; artículos Primero inciso e) segundo párrafo número 8 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

Publicado el día 08- Octubre - 2021  
Surte efectos el 11- Octubre - 2021

SARG/lap/h/fsm

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C.P.32599 Cd. Juárez, Chihuahua, México.  
Teléfono (656) 682-39-90 [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

